TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 3/03 2° CUADERNO
PROMOCIÓN: 81343

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil once.----------

Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el veintisiete de octubre de dos mil diez, suscrito por el C. Miguel Ángel López Sandoval en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de CORENA "Gran Círculo de Obreros Libres", en los términos de la documentación que acompaña, mediante el cual comunica los acuerdos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el once de octubre de dos mil diez, conforme a lo dispuesto por el artículo 371 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la materia, en la que se aprobó la reforma a los Estatutos, así como la elección del Comité Ejecutivo y de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización para el período 2010-2014 y solicita se tome nota, para lo cual exhibe la siguiente documentación: ----------

1.- La Convocatoria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, relativa a la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores de CORENA "Gran Círculo de Obreros Libres" en la que se señala "**... CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO "B" FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1, 2, 5, 6, 7, 10, 11 Y DEMÁS APLICABLES DEL CONVENIO 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 1, 10, 11, 12, 67, 69, 72 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO RELACIONADO CON LOS NUMERALES 356, 359, 371 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA CUAL SE CONVOCA EN RAZÓN DE QUE EN FECHA 3 DE LOS CORRIENTES SE FORMULÓ EL REQUERIMIENTO AL COMITÉ EJECUTIVO PARA QUE SE REALIZARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y ANTE LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TAL SITUACIÓN, ES POR ELLO QUE SE CONVOCA POR LOS TRABAJADORES...**".----------

2.- El Acta de Asamblea General Extraordinaria del multicitado Sindicato del once de octubre de dos mil diez. ---

3.- Lista de asistencia, relativa a la Asamblea que se comunica, del once de octubre del año pasado. ----------

4.- Ejemplar de Estatutos del Sindicato de Trabajadores de CORENA "Gran Círculo de Obreros Libres".----

Analizada la documentación que se acompaña al escrito de cuenta, se advierte de la Convocatoria de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, que la elección del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de CORENA "Gran Círculo de Obreros Libres" se llevó a cabo en los términos del artículo 371 en su fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual señala: ----------

"VIII. Forma de convocar a asambleas... En el caso que la directiva no convoque oportunamente a las Asambleas previstas a los estatutos, los trabajadores que representan el 33 por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la Asamblea y si no lo hace dentro de un término de 10 días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurran las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.----------

Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos". ----------

Por lo que al estar integrado el multicitado Sindicato por cuarenta y ocho trabajadores, de acuerdo con el proveído de cuatro de noviembre de dos mil tres **(fs. 704-710 del 1° C)**; el treinta y tres por ciento de sus integrantes, lo conforman dieciséis de miembros y las dos terceras partes treinta y dos socios.----------

En atención a lo anterior y toda vez que la Convocatoria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, fue suscrita por cuarenta y cinco miembros del Sindicato de Trabajadores de Corena "Gran Círculo de Obreros Libres", los cuales rebasan el 33%, cumple lo dispuesto por el artículo 371, fracción VIII antes transcrito.----------

Asimismo, conforme a la lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato precitado, se acredita la presencia de cuarenta y cinco miembros, lo que representa más de las dos terceras partes que requiere el

artículo 371 fracción VIII, multicitado, para que la citada Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones.----------

Por lo que con fundamento en los artículos 77 fracciones II, 124 fracciones III y V y 124 "A" fracciones III y V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 12 incisos c), 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 24 incisos a) y b) de los Estatutos de la organización sindical mencionada, vigentes y registrados de la foja ciento treinta y nueve a la ciento cincuenta del primer cuaderno del expediente respectivo, tómese nota de las reformas efectuadas a los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Corena "Gran Círculo de Obreros Libres", las cuales consistieron genéricamente en: a) **"DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: I.- EL Sindicato de Trabajadores de CORENA "Gran Círculo de Obreros Libres" hace suyos los postulados de justicia social y equidad laboral, buscando en todo momento que tales máximas siempre sean aplicadas a favor de sus agremiados. II.- El Sindicato de Trabajadores de CORENA "Gran Círculo de Obreros Libres" nunca será utilizado como instrumento de lucha personal por sus dirigentes, quienes tendrán como prioridad el mejoramiento económico y social de sus agremiados; III.- El Sindicato de Trabajadores de CORENA "Gran Círculo de Obreros Libres" se declara respetuoso del marco legal que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los demás ordenamientos legales que se apliquen para la defensa de las causas sociales de sus agremiados; IV.- El Sindicato de Trabajadores de Corena "Gran Círculo de Obreros Libres" reconoce la grandeza de la historia laboral de México y de sus precursores; V.- El Sindicato de Trabajadores de Corena "Gran Círculo de Obreros Libres" manifiesta su pleno reconocimiento a las instituciones mexicanas; VI.- El Sindicato de Trabajadores de Corena "Gran Círculo de Obreros Libres" se pronuncia por la democracia sindical, turnando en todo momento por luchar en contra del corporativismo y la permanencia de**

factores contrarios a las causas sociales de los trabajadores"; b) **"Artículo 17.- Las soberanía del sindicato recaerá en la Asamblea General máxima autoridad de la Organización de Trabajadores"**; c) **"Artículo 18.- El Sindicato tendrá como Órganos de dirección y decisión los que jerárquicamente se enuncian a continuación: I.- La Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria. II.- El Comité Ejecutivo"** d) Se crea el capítulo VII, del Comité Ejecutivo del Sindicato en el cual se precisan los derechos y obligaciones; e) El artículo 20, señala que el período de gestión del Comité Ejecutivo será de cuatro años; f) El Comité Ejecutivo, se integra por las siguientes Secretarías: **1. Secretaria General, 2. Secretaría de Organización, 3. Secretaria de Tesorería, 4. Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Conflictos, 5. Secretaría de Actas, Acuerdos y Divulgación, 6. Secretaría de Prensa y Propaganda, 7. Secretaria de Desarrollo de la Mujer;** g) Se establecen los derechos y obligaciones del Comité Ejecutivo y de las secretarías que lo integran; h) Se adiciona el artículo 31, de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, que refiere: **"La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización del Sindicato, es el órgano compuesto por tres trabajadores elegidos en planilla, su integración se compone de un presidente y dos vocales, quienes deberán estar en pleno uso de sus derechos sindicales, que realiza el mismo, así como en la vigilancia del exacto cumplimiento del marco legal que rige al gremio, sus decisiones deberán de tomarse por mayoría y para sesionar bastará con la presencia de dos de sus integrantes"**; h) Se crea el Capítulo X, del procesos de elección del Comité Ejecutivo y Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización. i) Se suprime el artículo 56 que prohibía la reelección de los órganos de representación. Asimismo se modifica por completo el ordenamiento Estatutario, por cuestiones de redacción y enumeración del mismo. ----------

Resérvese a tomar nota de la reforma al artículo 33 hasta en tanto se adecúe el período señalado para

la celebración de los cambios de la directiva a lo dispuesto por el numeral 20 que señala cuatro años de duración del Comité Ejecutivo Sindical, así también respecto de los artículos 24 fracción VI, 25 fracción III, IV y X; 26 fracción XII, en los cuales deberá sustituirse la denominación de la **"Secretaría de Finanzas"** por la actual Secretaría de Tesorería; asimismo se advierte que no se indicaron derechos y obligaciones para la Secretaría de Prensa y Propaganda. ----------

Con lo anterior, tómese nota que el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de Corena "Gran Círculo de Obreros Libres", para el período comprendido del once de octubre de dos mil diez al diez de octubre de dos mil catorce, se encuentra integrado de la siguiente forma: **SECRETARIO GENERAL:** MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANDOVAL **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** NOÉ ROMERO PINEDA; **SECRETARIO DE TESORERÍA:** GREGORIO RODRÍGUEZ FLORES; **SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y CONFLICTOS:** CRISTINA PINEDA IGNACIO; **SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y DIVULGACIÓN:** RUTH ROMERO PINEDA; **SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA MUJER:** ALEJANDRA ÁVILA ROBLES; **COMISIÓN AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN: PRESIDENTA:** RUTH CHAVARRÍA QUINTOS; **VOCALES:** ODILÓN GALLEGOS OLVERA Y ALEJANDRO MOTOYA MARTÍNEZ. ----------

Requiérase al Sindicato ocursante para que exhiba un ejemplar de los Estatutos integrados y firmados, que contengan las reformas de las cuales se tomó nota. ----------

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la organización sindical promovente, el ubicado en la Calle de República de Cuba, número 18, Segundo Piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y autorizando para los mismos efectos a los CC. Federico Chávez Mercado, Karina González Jiménez, Maribel Cruz Romero,

Alfonso Guerrero Martínez, Eulalia Herrera Blas y María de Lourdes Cruz Rodríguez.----------

Con base en lo dispuesto por el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, expídanse al ocursante las copias certificadas que solicita por conducto de las personas autorizadas para tal efecto previa identificación toma de razón y acuse de recibo que conste en autos. ----------

Con fundamento en los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, hágase saber a las partes que con fecha nueve de junio del dos mil nueve, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el C. Licenciado Ismael Cruz López. Asimismo, en sesión del quince de abril del mismo año, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, autorizó la creación de la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Salas del propio Tribunal y el dos de junio de dicho año, su instalación. También, con fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal y de los Trabajadores en las mencionadas Salas los CC. Licenciado Antonio De Jesús Díaz Athié y Licenciado Jorge Alberto Hernández Escudero; Doctor Carlos Francisco Quintana Roldán e Ingeniero Juan Manuel Espinoza Zavala y Licenciado Jorge Alberto Hernández Castillón; Licenciada Susana Barroso Montero y Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, respectivamente y designados como Magistrados Tercer Árbitro Presidentes de las mismas los CC. Licenciado Carlos Aguilar Suárez, en la Quinta Sala, Licenciada Martha Segovia Cázares, en la Sexta Sala, Licenciado Fernando Ignacio Tovar y De Teresa, en la Séptima Sala, y Licenciado Rafael Moreno Ballinas, en la Octava Sala. También, en la misma fecha, fueron designados como Magistrados Representantes del Gobierno Federal, los CC.

Licenciado Carlos Fernando Matute González y Licenciado Alfredo Freyssinier Álvarez, en la Primera y Segunda Salas.-----

Asimismo, con fecha diez de agosto de dos mil diez, protestó como Magistrada Representante del Gobierno Federal en la Séptima Sala, la C. Licenciada Mariana Mureddu Gilabert. Igualmente el ocho y diez de marzo de dos mil once, protestaron como Magistrado Presidente de la Primera Sala, el C. Licenciado Víctor Mariel Soulé y como Magistrado Representante del Gobierno Federal en la Cuarta Sala el C. Licenciado Alejandro Diez Barroso Repizo y con fecha tres de mayo del presente año, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores de la Segunda Sala, el C. Juan Bautista Reséndiz. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvieron por **U N A N I M I D A D** de votos los Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy Fe.----------

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ

PRIMERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ LIC. ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ C. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ.

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. RUBÉN LÓPEZ MALO LORENZANA

MTRO. JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO

C. MARTÍN DE LAMADRID BENÍTEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ANTONIO DE JESÚS DIAZ ATHIÉ

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCUDERO

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

ING. JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. MARIANA MUREDDU GILABERT

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.----------

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. SUSANA BARROSO MONTERO

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA E. MORALES PINTO.

PEMP/IJAG
R.S 3/03 P. 81343 CORENA

En fecha nueve de diciembre de 2011 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Conste

La Secretaria General de Acuerdos